



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 06 DE
MARZO DE 2025

No. 19

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

GENERAL 02/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA A DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN Y, EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS FACULTADES.

PAG. 3

CONVOCATORIA

PARA EL PROGRAMA "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

PAG. 6

CONVOCATORIA 004

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39061002-005-25, RELATIVA AL PROGRAMA DE RASTREO DE CAMINOS, VICTORIA DE DURANGO, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 8

DECRETO 145

QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 96 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PAG. 9

EDICTO

EXPEDIENTE No. SC.10C.15.132/2025, CORRESPONDIENTE AL CITATORIO PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RODEO, DGO., DIRIGIDO A LA C. MA. ROSALBA MEDINA MORALES, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).

PAG. 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.005/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL EN CONTRA DE LA C. ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 15
ESTADO	"DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO".	PAG. 17
REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.	PAG. 18



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

Victoria de Durango, Dgo., a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. -----
El Pleno del Consejo de la Judicatura, integrado por el Licenciado **ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO**, Magistrado y Consejero Presidente; M.A.P IRMA SELENE SOTO RODRIGUEZ, M.J.O. YILMA LEONILA RIVERA ESTRADA, Licenciado **ROSAURO MEZA SIFUENTES**, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO**, M.D. **JAVIER MIER MIER**, (ponente) asistidos por la D.D. **ESMERALDA VALLES LÓPEZ**, Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, reunidos en Sesión de Pleno Ordinaria, a fin de acordar, el cambio de denominación del Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura; Dirección de Estadística a Dirección de Estadística y Planeación y el otorgamiento de nuevas facultades, en los términos siguientes:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. En términos de lo dispuesto el artículo Cuarto Transitorio, de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Reforma al Poder Judicial, publicada mediante decreto 071, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93 BIS, de fecha 21 de noviembre de 2024; artículos 71 y 87 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Consejo de la Judicatura, es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, facultado, para expedir acuerdos que fuesen necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.

SEGUNDO. El Plan Trianual de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial 2023-2025, es un instrumento de planeación que permite prever, programar y guiar, el ejercicio de las principales atribuciones del Poder Judicial; es una herramienta de ejecución en el que se plasman los principales ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción que permitan orientar promover y mejorar los servicios de administración e impartición de justicia, privilegiando el uso de responsables de los recursos institucionales.

TERCERO. El Poder Judicial del Estado de Durango, en ejercicio de su autonomía e independencia, elabora programas operativos anuales, con un enfoque comprometido con el desarrollo de nuestro Estado, y de cara a los nuevos desafíos de la Reforma al Poder Judicial.

CUARTO. En el Programa Operativo para este 2025, que deriva del Plan Trianual de Desarrollo Estratégico; se contienen objetivos generales: Impartición de Justicia, Administración de Justicia Eficaz y Transparente, Inter institucionalidad Judicial, Servicios Judiciales oportunos y Eficientes y, Capacitación y Desarrollo Humano; sin embargo, concretamente en dos de esos objetivos, se requiere transformar la operatividad jurisdiccional y administrativa en los órganos del poder judicial para ofrecer servicios oportunos y eficientes para lograr efectividad en los servicios administrativos y jurisdiccionales.

QUINTO. El instrumento de planeación que orienta las acciones programadas para el año 2025 contiene los proyectos a desarrollar en función del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, y; para su plena ejecución se debe contar con una estructura orgánica sólida, que, mediante los recursos humanos, materiales y tecnológicos, que permitan encausar los proyectos, su cumplimiento, evaluación y propuestas para su mejora en años venideros.

En mérito de lo expuesto con anterioridad, se resuelve emitir Acuerdo General, para cambiar la denominación de la Dirección de Estadística, a Dirección de Estadística y Planeación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, así como la ampliación de sus facultades, en los términos siguientes:

ACUERDO GENERAL 02/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA A DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN Y, EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS FACULTADES.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. En artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; consecuentemente, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, manda en su artículo 160 que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. En estricta observancia con las disposiciones de nuestra Ley Fundamental y la propia del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial de estado de Durango, en su artículo 87, fracción XLVII, faculta al Consejo de la Judicatura a Elaborar a propuesta del presidente, el Plan de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial del Estado, que contendrá las políticas públicas y los lineamientos generales de la planeación institucional en materia de impartición de justicia.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Reforma al Poder Judicial, publicada mediante decreto 071, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93 BIS, de fecha 21 de noviembre de 2024, 71 y 87 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Consejo de la Judicatura, es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, facultado, para expedir acuerdos que fuesen necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.

CUARTO. Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de la Judicatura, cuenta con Órganos Auxiliares determinados; el artículo 93, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, establece que las finalidades de los órganos auxiliares, son el apoyo y la organización administrativa que permita al Consejo, el tratamiento especializado y eficaz de los asuntos de su competencia; en la fracción VIII del citado numeral, se especifica la Dirección de Estadística.

QUINTO. De Las facultades y obligaciones de la Dirección de Estadística, están determinadas en el artículo 119, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; que tiene entre otras facultades, la de recabar, procesar y analizar la información estadística relativa al trabajo que realizan los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, y clasificar la estadística por materia, juzgados, instancias, tipos de juicios, delitos, números de procesos y causas terminadas con el fin de poder presentarla de manera ordenada para que sirva para la toma de decisiones

SEXTO. Con la finalidad de cumplir las disposiciones relacionadas con los objetivos, estrategias, prioridades y metas del Poder Judicial del Estado de Durango, es necesario la ampliación de las facultades y obligaciones de la Dirección de Estadística, y consecuentemente el cambio de denominación a Dirección de Estadística y Planeación; tales actividades serán aquellas que impliquen la coordinación en la información de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, respecto de los asuntos de su conocimiento relevantes; en el diseño de formatos, plantillas e indicadores de evaluación de la gestión administrativa y jurisdiccional para el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura.

SÉPTIMO. Se requiere, además, que la Dirección de Estadística y Planeación, participe en el análisis y opinión, cuando se requiera, respecto de la carga de trabajo en las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, principalmente en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, preparando y proporcionando la información necesaria para la elaboración e integración de la matriz de indicadores y resultados.

En consecuencia, con fundamento en el artículo Cuarto Transitorio, de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Reforma al Poder Judicial, publicada mediante decreto 071, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93 BIS, de fecha 21 de noviembre de 2024; 87, fracciones IV y XLIV, 93, fracción VIII y 119, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 82 y 94 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracciones IV y XLIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se cambia de denominación a la Dirección de Estadística, para quedar como **DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**.

SEGUNDO. LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, además de las facultades ya dispuestas en artículo 119, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y 94 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se agregan las siguientes:

- 1) Coordinar la recopilación trimestral de la información de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, respecto de los asuntos de su conocimiento más relevantes.
- 2) Diseñar y establecer formatos, plantillas e indicadores de evaluación de la gestión administrativa y jurisdiccional para el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura.
- 3) Realizar análisis y emitir opinión, cuando se requiera, en materia de interpretación para el seguimiento de estudios de cargas de trabajo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.
- 4) Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, preparando y proporcionando la información necesaria para la elaboración e integración de la matriz de indicadores y resultados.
- 5) Someter a consideración de Pleno del Consejo de la judicatura, los indicadores de desempeño de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Por la importancia del presente acuerdo, al ser de interés general se ordena su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado; en términos del artículo 78, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Durango, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango, deberá socializarse al interior del Poder Judicial del Estado de Durango, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Durango. Se ordena, hacer del conocimiento del presente acuerdo, al Tribunal Superior de Justicia, del Poder Judicial del Estado de Durango.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura, emitirá los acuerdos respectivos para la adquisición del equipo y personal, en caso necesario, para el funcionamiento de la **DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

Así lo resolvieron y firman, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, a los dieciocho días de febrero de dos mil veinticinco, asistidos por la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, que da fe.

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO
Magistrado y Consejero Presidente

M.A.P IRMA SELINE SOTO RODRÍGUEZ
Consejera

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO
Consejero

M.J.O. YILMA LEONILA RIVERA
ESTRADA
Consejera

LIC. ROSAURÓ MEZA SIPUENTES
Consejero

M.D. JAVIER MIER MIER
Consejero Ponente

Zaless
D.D. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en el Artículo 21 Frac. III, Inciso a) de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como en las atribuciones señaladas en el artículo 24 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 11 y 12 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil, con registro vigente ante esta Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y que realicen cualquiera de las actividades objeto de fomento establecidas en el artículo 4 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y con domicilio fiscal en cualquiera de los 39 municipios del estado de Durango.

1. OBJETIVO GENERAL

Generar Bienestar Social a través del fortalecimiento a las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante diversos modelos y temáticas de atención contribuyan a generar mejores condiciones de vida a grupos en situación de vulnerabilidad.

2. COBERTURA

La presente convocatoria es de cobertura estatal, por lo que podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio fiscal en cualquiera de los 39 municipios del estado de Durango., de conformidad con el numeral 12.1 de las Reglas de Operación del "Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Presupuestal 2025".

3. MONTO DE LOS APOYOS

El monto se determinará con base a la suficiencia presupuestal y al número de asociaciones aprobadas, asimismo, el recurso autorizado se entregará en parcialidades bimestrales y de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación. .

4. BASES

PRIMERA. Presentar Constancia de Registro Estatal

SEGUNDA.- Presentar solicitud de ingreso al programa debidamente firmada y en el formato que expedirá la Secretaría de Bienestar del Estado de Durango.

TERCERA. Presentar constancia de situación fiscal del mes que transcurre a la fecha de solicitud.

CUARTA. Presentar Constancia de estar activa y vigente en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual puede descargar de la consulta de estatus en el micrositio de corresponsabilidad.gob.mx. Debidamente firmada por la persona facultada para ello.

QUINTA. Firmar Carta Compromiso que deberá contener la obligación de que en caso de ser apoyada, ejercer y comprobar con transparencia los recursos autorizados, además deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y que conoce de las infracciones y sanciones previstas en la normatividad aplicable.

SEXTA. Que conste dentro de su acta constitutiva o protocolo, ser una organización con fines no lucrativos.

SEPTIMA.- Presentar cualquiera de los documentos a que se refiere el inciso g). Del numeral 12.4 de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, en copia certificada o formato original según corresponda.

OCTAVA.- En caso de contar con certificaciones, premios y/o reconocimientos a nombre de la organización, expedidos por alguna autoridad o ente de la iniciativa privada. (No constancias de participación) anexar copia simple y original para cotejo.

NOVENA.-En caso de ser DONATARIA AUTORIZADA deberá anexar copia certificada de la autorización vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

DECIMA -En ninguna circunstancia podrán ser sujetas de apoyo, aquellas organizaciones que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como aquellas en que sus representantes sean candidatos a un puesto de elección popular.

DECIMA PRIMERA.- Cuando existan dos o más organizaciones en las que sus representantes tengan nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado o sean concubinos, estas no serán sujetas de apoyo por lo que quedarán descartadas del apoyo aun cuando alcancen la puntuación necesaria.

DECIMA SEGUNDA.- Presentar carta de no conflicto de interés en formato expedido por la Secretaría.

Los requisitos de participación deberán ser presentados en forma física en la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Una vez publicada la convocatoria las Organizaciones de la Sociedad Civil presentarán la documentación requerida y se procederá conforme a lo establecido en los puntos **12.4, 12.5, 12.5.1, 12.5.2, 12.5.3, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20** de las Reglas de Operación del "Programa de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio presupuestal 2025".

El periodo de recepción será de 5 días hábiles a partir del dia siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

NOTA. - La información proporcionada estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango a través de la comisión dictaminadora.

Los procedimientos de dictaminación, distribución y asignación de los recursos, entrega y cancelación de estos son los establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Presupuestal 2025.

La Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, podrá realizar visitas de campo en los domicilios fiscales de cada organización, así como en los lugares donde se estén ejecutando actividades. Estas visitas tendrán como fin verificar que la OSC exista y esté activa, así como la viabilidad técnica y operativa de cada una para ejecutar sus actividades.

Las notificaciones realizadas a través del correo electrónico registrado en la solicitud de registro de la OSC o bien a través de su cuenta de usuario asignado por el sistema de información, surtirán efectos legales plenos, por lo que se considerarán oficiales, asimismo se notificará personalmente y por oficio cuando haya que solventar algún trámite o documento con motivo de la presentación de informes o que por la naturaleza del asunto se tenga que hacer personalmente.

Para la entrega de documentos que establece la presente convocatoria y más información se atenderá en la Secretaría de Bienestar Social, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo; con un horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs. Contando con atención telefónica en los siguientes números: 618 137- 95-13 y 618- 137-95-11 así como en la Dirección de Bienestar Social Región Laguna, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, Avenida Forjadores No. 501, Col. Brittingham, CP 35030, teléfonos: 8714565008 y 8714565009.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Convocatoria, entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la Ciudad Victoria de Durango, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

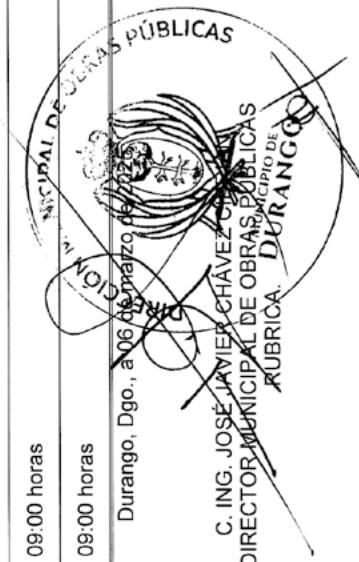
ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

**MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número 39061002 - 005 - 25, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabinete Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. Teléfono: 01(618) 1378231 los días del 06 de marzo de 2025 hasta el día 13 de marzo de 2025 de las 08:00 a 15:00 horas y el pago será de conformidad con lo siguiente: (El pago de bases se efectuará en las cajas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA GUADALUPE VICTORIA, ubicada en BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO N° 200, FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, C.P. 34030 en Durango, solicitando el cobro de 65.17 UMAS (\$7,373.00 Son: Siete Mil Trescientos Sessenta y Tres Pesos 00/100 M. N.), o bien mediante depósito en la cuenta número 4015782840 de Banco HSBC (Clabe Interbancaria 021190040157828408) a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; se hace la aclaración que el recibo de pago o en su caso la ficha de depósito deberá de ser turnadas a los correos electrónicos yolanda.valdez@municipiodurango.gob.mx y tramitelicitaciones@outlook.com, manifestando el nombre completo de la empresa participante.

Descripción de la licitación	Programa de Rastreo de Caminos, Victoria de Durango
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	06 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de marzo de 2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2025 09:00 horas





H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Enero de 2025, los CC. Octavio Carrete Carrete y Marco Alonso Sifuentes Jiménez, Presidente y Secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., enviaron a esta Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicitan a este Poder Legislativo, REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 96 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Congreso del Estado de Durango, en fecha 20 de agosto de 2024, aprobó el decreto número 594, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 73 BIS, de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante el cual se autoriza al municipio de El Oro, Dgo., para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la adquisición de un camión recolector de basura, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto: Vehículos y Equipo de Transporte, partida: 5400.

SEGUNDO. De igual modo, el Artículo Segundo Transitorio de dicho decreto establece que: "Segundo. En el supuesto que el Municipio no contrate en 2024 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2025, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este H. Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de contratar financiamiento conforme a lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2025, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, el monto o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto de egresos para tal propósito."

TERCERO. En fecha 26 de noviembre de 2024, mediante decreto número 85 este mismo Poder Legislativo del Estado de Durango aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de El Oro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, en dicha ley, no se contempló el financiamiento a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, por lo que, es necesario reformar la Ley de Ingresos del municipio de El Oro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2025 y se contemple el financiamiento de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de que el Ayuntamiento de El Oro, esté en aptitud de contratar el financiamiento a favor de dicho municipio, ello de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del decreto número 85; modificando en consecuencia, el total de sus ingresos para el presente ejercicio fiscal.



CUARTO. En tal virtud, y con las facultades que nos confieren los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 122, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión emite el presente dictamen, una vez más dando cumplimiento a nuestros quehaceres legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 145

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 y 96 de la Ley de Ingresos del municipio de El Oro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- . . .

MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.		
LEY DE INGRESOS 2025		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	...
810	PARTICIPACIONES	...
820	APORTACIONES	...
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,800,000.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	2,800,000.00



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREDITADORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	2,800,000.00
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	61,151,016

(Son sesenta y un millones ciento cincuenta y un mil diecisésis pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 96.- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios de los Ayuntamientos, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

El Congreso del Estado de Durango en fecha 20 de agosto de 2024, aprobó el decreto número 594 mediante el cual se autorizó al municipio de El Oro, Dgo., para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la adquisición de un camión recolector de basura, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto: Vehículos y Equipo de Transporte, partida: 5400. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 73 BIS, de fecha 12 de septiembre de 2024.

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,800,000.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	2,800,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREDITADORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	2,800,000.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de febrero del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Maria del Rocío Rebollo

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

Octavio Ulises Adame de la Fuente
DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

Verónica González Olguín
DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
Secretaría General de Gobierno





SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A OIC
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE No. SC.10C.15.132/2025
OFICIO No. SFYA.OIC.28/2025
ASUNTO: Citatorio.

C. MA. ROSALBA MEDINA MORALES
SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 19 fracción IX y 28 fracciones V, XVI segundo párrafo, XX, XXV, XXVII, XXXII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 3 fracción VIII, 5 fracción III y último párrafo, 7 fracción II inciso c) subinciso 1, 10, 11, 62 fracciones V, XIII, XVII, XVIII XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango; 1, 3 fracción VI y IX del Decreto Administrativo por el cual se Establecen los Órganos de Control Interno o Contralorías Internas de las Dependencias del Gobierno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 20 de fecha 09 de marzo del 2000; 1, 2, 3 fracción V, 4, 5, 7 inciso b), 8 fracción I y II, 48, 54, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango; así como al oficio número DR/DNC/053.01/2025 de fecha **31 de enero de 2025** emitido por el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, mediante el cual solicita la Entrega Recepción de la Unidad Administrativa denominada **Recaudación de Rentas en Rodeo, Dgo.**, me permite citarle para que se presente el día **jueves 13 de marzo de 2025 a las 13:00 horas** en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, con domicilio en **Calle 5 de febrero # 218 Oriente Zona Centro CP. 34000 Unidad Administrativa Ángel Rodríguez Solórzano planta baja edificio "A" Durango, Dgo.**, para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción de los recursos y asuntos relacionados con la funciones desempeñadas por usted en dicho puesto, solicitando su presencia de manera puntual y en acompañamiento de quien designe como testigo, ya que de lo contrario se entenderá como una negativa de su parte en relación con el proceso de Entrega-Recepción.

Por lo anterior, le solicito además que realice las acciones necesarias a fin de que la información referente al área administrativa en mención se encuentre actualizada al último día que estuvo laborando, en el Sistema Integral de Entrega-Recepción (SIER) y disponible para imprimir e integrar a la carpeta correspondiente el día antes mencionado, así mismo pongo a su disposición el siguiente correo electrónico y número telefónico para cualquier duda o aclaración: karla.ibarra@durango.gob.mx, 618-137-72-74.

En virtud de lo antes descrito, la esperamos a la fecha y hora señalada, no omitiendo informarle que de hacer caso omiso al presente, estaría incumpliendo lo establecido en el Artículo 7, 49 fracción VIII y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 49, 51, 52 y 53 de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango y podría ser sujetada a investigación por la autoridad competente, pudiendo derivar dicha investigación en un inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos de la citada ley General.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DÉ FEBRERO DE 2025

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO
ESTADO DEL ESTADO

ORGÁNICO INTERNO DE CONTROL EN SFYA

C.P. KARLA JANETH IBARRA RÍOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.005/2025

OFICIO No. DRA-144/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ

P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4, fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49, 50, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19, fracción IX, 28 fracciones I, XIX, XX, XXV, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7, apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I y 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha seis de febrero del año del mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	2 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número DSPI-25/2025 , de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco , a través del cual la LIC. DANIELA GUADALUPE MONTOYA DEL CAMPO , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	05 (CINCO) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente SC.14S.2.1.110/2023 integrado en la investigación, señalado por la Autoridad Investigadora, mismas que contiene las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	38 (TREINTA Y OCHO) FOJAS ÚTILES.



Calle Pino Suárez

No. 1000 Pte. Zona Centro

C.P. 34000 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



Se hace de su conocimiento que el expediente número **SC.13S.2.005/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

BLPMash/100



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 INCISO C, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO					
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
IMPUESTOS					
Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos Sobre el Patrimonio Impuestos Sobre el Consumo y las Transacciones Accesorios de los Impuestos					
321,096.38 40,973,925.45 23,451,367.04 19,719,270.43	\$	84,465,362.30			
DERECHOS					
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explicación de Bienes del Dominio Derechos por Prestación de Servicios Accesorios de los Derechos Otros Derechos					
2,659,170.22 522,930.71 0.00	\$	29,683,273.03			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Dominio Accesorios de Productos Otros Aprovechamientos					
4,525,537.17 0.00	\$	4,525,537.17			
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE					
Multa Indemnizaciones Accesorios de los Aprovechamientos Otros Aprovechamientos					
14,031,643.59 8,672,06.07 135,995.23	\$	22,039,744.89			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
Participaciones Aportaciones Convenios					
228,984,841.23 105,093,066.00 6,534,417.83	\$	340,612,545.06			
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS					
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor					
0.00					
TOTAL DE INGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO INICIAL					
\$ 492,126,462.45					
\$ 495,388,367.96					
\$ 967,484,830.41					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 158,834,859.00					
\$ 158,834,859.00					
DEUDA PÚBLICA					
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO					
\$ 867,697,760.66					
\$ 99,877,069.75					
\$ 967,484,830.41					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					
\$ 0.00					
TOTAL DE EGRESOS					
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
\$ 0.00					
SUMA					

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO. Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el artículo 24 fracciones I, XVIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 6, fracción XVII, 24, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; artículos 2,11 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y artículo 14 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS Y CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria establece los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a cargo del Estado, sus Municipios y demás entes Públicos del Estado, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO. - Que la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Presupuestal 2025 contempla que a las dependencias a las que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en dicha Ley, por lo que los titulares deberán dictar medidas que aseguren la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

TERCERO. - Que el presente programa está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en su eje 1 **Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, Estrategia 1.1.3.** Impulsar la cohesión social y la participación de la sociedad civil organizada a favor de los grupos vulnerables. **Líneas de Acción:** 1.1.3.1. Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en la implementación y operación de sus programas, proyectos y actividades dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad. 1.1.3.2. Otorgar apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil que atienden a grupos vulnerables. 1.1.3.3. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de beneficio social.

CUARTO. - Que el programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil destinará recursos en los términos de las disposiciones aplicables a Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio fiscal en cualquiera de los treinta y nueve municipios del estado de Durango.

QUINTO. - Que la Secretaría de Bienestar Social publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las Reglas de Operación y/o lineamientos de programas nuevos, así como las modificaciones a los programas vigentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

SEXTO. - Que en este marco la Secretaría podrá publicar convocatorias, por si sola o en coordinación con una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y se hará de acuerdo al periodo de tiempo para el ejercicio de los recursos; éstas serán públicas y estarán disponibles en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en la página electrónica <http://osc.durango.gob.mx>

Por lo anterior, tengo ha bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **BENEFICIARIOS:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- **BIENESTAR SOCIAL:** Es el conjunto de factores materiales y humanos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas que conforman una sociedad y posibilitan su existencia, por medio de la satisfacción de las necesidades humanas y el desarrollo de sus capacidades
- **COMISIÓN DICTAMINADORA:** Órgano colegiado encargado de dictaminar la validación de solicitudes que se reciban para el Programa.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CONTRALORÍA SOCIAL:** Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.
- **INSTANCIAS RESPONSABLES.**- Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social y Dirección de Bienestar Social Región Laguna.
- **EVALUACIÓN:** Aquellas acciones encaminadas a conocer el diseño, la operación y resultados del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

- **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** Encargado de evaluar y verificar la planeación, operación y dirección en la implementación y mantenimiento de los Sistemas de Control Interno para efectos preventivos y correctivos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- **POBLACIÓN OBJETIVO:** Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del Programa.
- **POBLACIÓN POTENCIAL:** Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá el Programa.
- **PROGRAMA:** Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.
- **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- **SECRETARÍA:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Es un programa estatal cuya finalidad es el mejorar las condiciones de bienestar social de los duranguenses a través del fomento a las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el otorgamiento de un apoyo económico que les permita ampliar su campo de acción en favor de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión o cualquier tipo de pobreza o marginación social. Los principios rectores del presente programa son:

- a) Igualdad.
- b) No discriminación.
- c) Transparencia.
- d) Honradez.
- e) Eficacia.
- f) Inmediatez.
- g) Imparcialidad.

3. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4. INSTANCIA EJECUTORA.

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

5. INSTANCIAS RESPONSABLES

5.1. Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social

5.1.2 Departamento de Organización Social.

5.2. Dirección de Bienestar Social Región Laguna.

5.2.1 Departamento de Bienestar Social Región Laguna

6. INSTANCIA NORMATIVA

Dirección Jurídica de la Secretaría.

7. JUSTIFICACIÓN

El Programa para el ejercicio presupuestal 2025 tiene como propósito fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante diversos modelos de atención contribuyan a generar mejores condiciones de vida a grupos en situación de vulnerabilidad. Con lo anterior se atiende lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango que establece que se destinarán recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objetivo sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

La participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la política social es fundamental, por lo que en un marco de corresponsabilidad, este gobierno promueve la democracia participativa en la que todos tengamos acceso efectivo a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ha sido imprescindible en la concepción y ejecución de estrategias y políticas públicas que han permitido hacer efectivos dichos derechos. En ese sentido, resulta evidente que se deben fortalecer las acciones para la difusión del programa y así lograr el

involucramiento social con mayores índices de eficacia y eficiencia, considerando que la participación de éstas reviste una gran importancia en la problemática social y con ello se ha logrado impactar en el desarrollo económico y social de nuestro Estado.

8. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Este programa es acorde a los objetivos de la Secretaría y su ejecución es de conformidad con la suficiencia y disponibilidad presupuestal de la "Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración".

9. OBJETIVOS

9.1 Objetivo General

El Programa para el ejercicio presupuestal 2025 tiene como propósito fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante diversos modelos de atención contribuyan a generar mejores condiciones de vida a grupos en situación de vulnerabilidad, familias y comunidades en situación de marginación, rezago y exclusión social.

9.2 Objetivo Específico

- a) Fomentar la inclusión social y el trabajo conjunto Gobierno-Sociedad;
- b) Promover el fomento y participación de las OSC en las actividades de la política pública.
- c) Contribuir a que las OSC impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los Duranguenses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor del desarrollo social.
- d) Respaldar con aportaciones económicas bimestrales que corresponda a los proyectos sociales y necesidades de las organizaciones de la sociedad civil para dar respuesta y atender las necesidades de su población objetivo.
- e) Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las OSC; y
- f) Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance regional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible impulsar sus acciones.

10. TIPO DE APOYO

- El programa otorga recursos públicos concursables a través de convocatoria anual y consistente en un subsidio económico bimestral que fortalezca a dichas OSC en el desarrollo de sus actividades de conformidad con la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones y lo que establezca la propia convocatoria para la cual estén participando.
- Los apoyos del Programa serán otorgados en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango del presente ejercicio fiscal.
- Los apoyos que se otorgan para la atención a OSC, son recursos públicos catalogados como subsidios, por lo que éstos, estarán sujetos a la normatividad correspondiente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

11. MONTO DEL APOYO.

El monto máximo de aplicación del presente Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como el número de organizaciones participantes y se establecerá en función de las características y objetivos de la convocatoria.

Así mismo del presupuesto asignado la secretaría para la ejecución del programa podrá disponer hasta del 4% del presupuesto asignado para el presente programa.

12. LINEAMIENTOS GENERALES

12.1 Cobertura

Este programa es de cobertura estatal, por lo que podrán participar únicamente Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio fiscal en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

12.2 Población potencial

Las OSC que realicen las actividades contenidas en el artículo 4 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

12.3 Población objetivo

Todas las OSC, debidamente registradas en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo de esta Secretaría.

12.4 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, las OSC, que deseen participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Participación debidamente firmada por persona autorizada y/o facultada para ello.
- b) Cumplir con lo que establece el artículo 8 de Ley de Fomento a las Actividades de las OSC.
- c) No estar dentro de los supuestos que trata el artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las OSC.
- d) Con independencia de lo que establece el artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en su fracción I, tampoco podrán participar aquellas organizaciones en las que su representante legal sea servidora o servidor público con un cargo de nivel jefe de departamento o superior, ya sea dentro de la administración pública, Federal, Estatal o Municipal, así como aquellos que pertenezcan a los Poderes Legislativo o Judicial.
- e) No podrán participar Organizaciones de la Sociedad Civil en las que sus Representantes sean candidatos algún cargo de elección popular.
- f) No podrán participar organizaciones de la sociedad civil que estén sujetas a procedimiento administrativo, hayan sido observadas por incumplimiento a las reglas de operación del ejercicio anterior o bien por cualquiera de las infracciones contenidas en el artículo 40 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o bien, aquellas que por cualquier causa estén en litigio con la Secretaría ya sea en carácter activo o pasivo.
- g) Que el representante legal o presidente de la asociación participante sea residente de cualquiera de los 39 municipios del Estado. (los documentos que se tendrán como válidos para acreditar este requisito serán únicamente la identificación oficial vigente con domicilio en el estado y/o constancia de residencia expedida por el municipio que corresponda).
- h) Los que establezca la Convocatoria

12.5 Criterios de selección

Para la selección de planes de trabajo se tomara en cuenta los siguientes criterios.

12.5.1 Impacto Humano y Social del Plan de Trabajo

- a) Incidencia en cualquiera de las temáticas derivadas del objetivo del programa;
- b) Población beneficiaria definida (cuantitativo).
- c) Número de beneficiarios (cuantitativo) y
- d) Cobertura territorial del plan de trabajo, en este caso se tomará en cuenta la incidencia en más de dos municipios.

12.5.2 Experiencia del Actor Social

- a) Trayectoria de la OSC;
- b) Donataria Autorizada.
- c) Certificaciones, premios y/o reconocimientos; (comprobables a nombre de la organización).

A cada uno de los criterios anteriores se les asignará un valor en puntos, el cual servirá para obtener la calificación final de cada OSC.

12.5.3 Temáticas de participación en el programa 2025

Las OSC participantes, deberán orientar su plan de trabajo a incidir en cualquiera de las actividades establecidas en el artículo 4 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y que a continuación se transcriben:

- I. Asistencia social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Asistencia y difusión jurídica;
- IV. Acciones a favor de comunidades rurales y urbanas marginadas, así como de apoyo para el desarrollo de la población indígena;
- V. Apoyo para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, madres solteras y en general para apoyar a grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad social;
- VI. Acciones en beneficio de las condiciones sociales que incentiven el desarrollo humano;
- VII. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- VIII. De transparencia, rendición de cuentas, contraloría social y evaluación de la gestión pública;
- IX. Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades, pugnar por la eliminación toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres y los niños;
- X. Promover la integración familiar;
- XI. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;

- XII. Defensa y promoción de los derechos humanos;
- XIII. Promoción del deporte y la sana recreación;
- XIV. Protección de la salud física y mental, impulso de la sanidad y combate a las adicciones;
- XV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;
- XVI. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, ambiental, científico y tecnológico;
- XVII. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XVIII. Promoción de actividades que contribuyan a la organización y expansión del sector social de la economía para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- XIX. Estímulo de la capacidad productiva de grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia.
- XX. Participación en acciones de protección civil;
- XXI. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XXII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana, la paz y el estado de derecho;
- XXIII. Promoción de la capacitación y certificación de los profesionistas de una misma rama o especialidad;
- XXIV. Impulsen la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la comunidad;
- XXV. Acciones para el desarrollo de las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural;
- XXVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta Ley; y
- XXVII. Otras actividades vinculadas con cualquiera de las anteriores y, en su caso, las que determinen otras leyes.

13. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

La Secretaría publicará la convocatoria para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la suficiencia presupuestal buscando mecanismos de coordinación interinstitucional necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal y se hará de acuerdo al periodo de tiempo para el ejercicio de los recursos, estas serán públicas y estarán disponibles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página electrónica <http://osc.durango.gob.mx>

La convocatoria podrá establecer la cantidad límite de solicitudes a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

14. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO

La OSC realizará su solicitud de inscripción al Programa ante las Instancias Responsables del Programa, conforme a los lineamientos y formatos que emita la Secretaría.

Los términos o plazos de recepción de solicitudes se fijarán en la convocatoria y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La OSC llenará el formulario que establecerá la convocatoria, el cual deberá descargar e imprimir para su entrega acompañando los anexos que se establezcan y se entregarán ante las Instancias Responsables en la SEBISED, como en la Dirección de Bienestar Social de la Región Laguna.

15. DE LA VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las Instancias Responsables validarán la solicitud así como los anexos que establezca la convocatoria, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.

Si la documentación que la OSC adjunta a la solicitud cumple con los criterios de participación establecidos, ésta obtendrá el estatus "Validada", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso. En caso contrario, se descalificará y dicha solicitud quedará en estatus de "Invalidada".

16. DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la dictaminación de las solicitudes del Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se crea La Comisión Dictaminadora del Programa, la cual se integrará mediante sesión convocada por la o el Titular de la Secretaría una vez publicadas las presentes Reglas de Operación y Convocatoria Correspondiente, la cual quedará integrada de la siguiente forma:

- a) La o el Titular de la Secretaría: Quien fungirá como Presidenta o Presidente y sus funciones dentro de la comisión serán, convocar a sesión cuando sea necesario, coordinar y dirigir las sesiones de la comisión, autorizar el orden del día de cada sesión y representar a la comisión ante otras instancias. Además tendrá el voto de calidad en caso de empate de los integrantes de la comisión.
- b) La o el titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Participación Social: quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto y tendrá como función presentar ante la comisión dictaminadora un dictamen preliminar de las solicitudes

recibidas del programa de las organizaciones de la sociedad civil de los municipios que no comprenden la Región Laguna.

- c) La o el responsable del Departamento de Organización Social de la SEBISED, quien fungirá como Secretario Técnico del Programa y tendrá derecho a voz y voto, además será el responsable de presentar el soporte documental de los asuntos a tratar, la elaboración del orden del día, actas ordinarias y extraordinarias de cada sesión.
- d) La o el Director de Bienestar Social de la Región Laguna: quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto y tendrá como función presentar ante la comisión dictaminadora un dictamen preliminar de las solicitudes recibidas del programa de las organizaciones de la sociedad civil de la región laguna.
- e) La o el Titular del Departamento de Bienestar Social de la Región Laguna: quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto, su función principal será asesor de la dirección de bienestar social región laguna.
- f) La o el Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría: quien fungirá como asesor financiero del Programa y tendrá derecho a voz y voto.
- g) Asesores: Los Titulares de la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control quienes sólo tendrán derecho a voz y voto, tendrán como atribuciones proporcionar tanto asesoría en materia jurídica como de control interno y gestión de riesgos, en base al análisis de la eficiencia del programa, así como de la correcta ejecución de la normatividad que en su caso resulte aplicable al programa.
- h) Invitados: Cualquier persona que se requiera para proporcionar información y experiencia en relación con el programa, quienes tendrán únicamente derecho a voz y no se considerarán integrantes de la comisión.

17. LA COMISIÓN DICTAMINADORA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES

1. Emitir formatos de solicitud de ingreso al programa.
2. Generar los Criterios de selección y ponderación que fueron determinantes para otorgar la calificación a la solicitud dictaminada.
3. Evaluar y validar colegiadamente la viabilidad del Pre-Dictamen que presenten las Direcciones responsables de la en conjunto, respecto de las solicitudes elegibles con base en los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. Validar la suspensión de otorgamiento del beneficio a cualquier de la OSC.
5. Dictaminar y resolver las solicitudes del Programa de Fomento a las Actividades de las OSC.
6. Suscribir el Acta de Dictaminación, verificando que el resultado obtenido corresponda a las solicitudes elegibles.
7. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas de las solicitudes elegibles, sin que ello implique la reelaboración de la misma.
8. Emitir resoluciones negativas a las organizaciones de la sociedad civil de las que su solicitud resultó no validada o elegible, lo cual deberá asentarse en el acta final además de estar fundado y motivado.
9. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones de la comisión.

Para la validez de las sesiones se requiere la asistencia de la mitad más uno del total de los integrantes y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los integrantes, por lo que todos tendrán voz y voto.

La dictaminación consiste en evaluar y validar las solicitudes recibidas que pasaron a la etapa de dictaminación, tomando en cuenta en primera instancia, que la solicitud de apoyo contenga el plan de trabajo para el ejercicio presupuestal en curso, para lo cual las instancias responsables del programa, presentarán ante a la comisión dictaminadora, la información referente a las OSC que cumplieron con los requisitos de la convocatoria para su validación como beneficiarios del Programa. Así como una propuesta de calificación y ponderación de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para la elaboración del pre-dictamen que presenten a la comisión dictaminadora, las instancias responsables del programa deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Evaluar la pertinencia y factibilidad de los indicadores de impacto social de las solicitudes y materiales probatorios registrados, a efecto de que sean congruentes y consistentes con las líneas de acción, los objetivos específicos y los niveles de impacto del mismo y de ser necesario.
- b) Se valorará el grado de vulnerabilidad de los grupos sociales de atención y en función de ello, se asignará la puntuación a cada grupo de población.
- c) Se ponderara en orden de prioridad la temática de atención.
- d) En el aspecto cuantitativo se ponderara que la organización beneficie al mayor número de ciudadanos.
- e) En el aspecto cualitativo se ponderara que la organización atienda a beneficiarios permanentes o de seguimiento.
- f) En los aspectos señalados en los incisos d) y e) se evaluara tipo de población beneficiaria, sea acorde con la temática seleccionada y el plan de trabajo
- g) Además se deberá ponderar en función del número de municipios en que incida la OSC.
- h) Se evaluara que la OSC cuente con capacidad técnica y experiencia comprobable en la temática que plantea en su

- solicitud, la cual podrá demostrar con reconocimientos, constancias, cursos, testimonios y cualquier otro medio fehaciente que los compruebe, asimismo se tomarán en cuenta los años de su constitución legal.
- i) Con relación al punto anterior, también incrementara la puntuación a aquellas OSC que presenten constancia de donataria autorizada expedida por la autoridad competente.

A cada rubro se le asignará el puntaje de acuerdo a los criterios que defina la comisión dictaminadora del presente programa, el cual será distribuido de manera que al final del pre- dictamen de cada solicitud se tenga una calificación global según se cumpla con dichos criterios.

La dictaminación final de las solicitudes la llevará a cabo por la Comisión Dictaminadora el dictamen de cada solicitud será definitivo y el resultado quedará asentado en el acta general de dictaminación.

18. DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE TRABAJO ELEGIBLES

Una vez dictaminadas las solicitudes de las OSC, serán elegibles únicamente aquellas OSC que en el dictamen hayan obtenido una calificación igual o mayor a los 60 puntos de calificación y se pasaran a la distribución de los recursos.

19. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Con apego a las presentes Reglas de Operación, la asignación de recursos se llevará a cabo, tomando en cuenta el presupuesto asignado para el Programa, así como la calificación que cada OSC obtuvo en la dictaminación, para lo cual se dividirá el total del presupuesto asignado entre el total de puntos obtenidos por las OSC elegibles y el resultado será el valor económico que tendrá cada punto, tal y como se muestra en la siguiente formula:

Total Presupuesto + Total de Puntos de las OSC = Valor económico de cada Punto

El resultado obtenido se multiplicará por el número de puntos que obtuvo cada OSC en lo individual y el resultado será el monto anual que cada OSC percibirá para el fomento de sus actividades, tal y como se muestra en la siguiente formula:

Valor económico de cada Punto * Total de Puntos de cada OSC = Monto Anual

20. RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN

El resultado final se conocerá en un término de cinco días, contados a partir del cierre de recepción de solicitudes y se dará a conocer a través de las páginas electrónicas: <http://transpareciadurango.gob.mx>, <http://bienestarsocial.durango.gob.mx> y <http://osc.durango.gob.mx>

21. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

21.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno, incluyente, con enfoque de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.
- b) Obtener información clara, sencilla y precisa sobre las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.
- c) Recibir atención de calidad a sus solicitudes, inconformidades y sugerencias.
- d) Recibir de forma oportuna cada bimestre, los apoyos y beneficios del Programa; y
- e) Recibir de forma gratuita y oportuna, periódicamente, capacitaciones sobre temas de interés para las OSC.

21.2 Obligaciones

- a) Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- b) Presentar ante las instancias responsables del Programa:
 1. Los comprobantes fiscales del recurso recibido del presente Programa.
 2. Los informes de actividades, y financiero del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, bajo los lineamientos establecidos en las Convocatorias de manera bimestral en los formatos que establezcan.
 3. Padron de beneficiarios atendidos.
- c) Atender las entrevistas y/o visitas de campo del personal que determine la Secretaría, a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia, capacidad de gestión y viabilidad técnica y operativa.
- d) Proporcionar toda la información que la Secretaría solicite para la medición, seguimiento y evaluación.
- e) Asistir a las reuniones y capacitaciones a que sean convocada por la Secretaría, quien deberá informarle fecha, Lugar y hora, con anticipación.

22. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

Cuando se determine que la OSC hizo uso indebido de los recursos del Programa, haya falseado y/o duplicado información o la consecuencia será la retención y en su caso la cancelación total de los recursos otorgados, en este último caso se solicitará el reintegro a la Secretaría de los ya otorgados, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría, podrá cancelar o suspender la autorización de recursos a las OSC aun cuando hayan alcanzado la calificación a que se refiere el párrafo anterior, cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la Secretaría cuente con información documentada, adicional y posterior a la dictaminación, que impida que la solicitud sea apoyada. Esta decisión deberá estar fundada y motivada.
- b) Cuando la OSC incumpla con la presentación de los informes respectivos.
- c) Cuando destinen parte o la totalidad del recurso recibido al pago de cualquier remuneración económica a personas que formen parte de la mesa directiva de la OSC
- d) Cuando la OSC no asista a las reuniones informativas para el inicio del suministro de los recursos; y
- e) Cuando la Secretaría detecte, en cualquier etapa del proceso, que más de una solicitud o plan de trabajo cuenten con información o contenido idénticos o casi idénticos.
- f) Cuando se determine que no cumplieron con las actividades a las que se comprometieron en su plan de trabajo.
- g) Los recursos de este programa quedaran sujetos a suficiencia y disponibilidad presupuestal por lo que en caso excepcional se podrá suspender o cancelar la entrega de los mismos.

23. ENTREGA DE LOS APOYOS

Una vez autorizados los recursos y publicado el padrón de beneficiarios, los recursos serán entregados bimestralmente y conforme a la disponibilidad presupuestal de la instancia correspondiente y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, que para tal efecto deberá aperturar.

Para la entrega de los recursos autorizados las OSC que resultaron beneficiadas del programa, deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría.
- II. Copia legible del estado de cuenta bancario de la OSC, que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria, con una emisión no mayor a tres meses.
- III. Constancia de Situación Fiscal actual, emitida por el SAT a nombre de la OSC.
- IV. Copia legible de identificación oficial del representante legal de la OSC; y
- V. Recibo fiscal digital por el monto total autorizado, el cual deberá llevar los siguientes anexos, xml y verificación del SAT.
- VI. Toda la información que presenten las organizaciones deberá estar firmada al calce de cada hoja y donde se encuentre el nombre de quien ostente la representación legal.
- VII. Para la recepción de solicitudes bimestrales la Secretaría en coordinación con la instancia correspondiente elaborarán un calendario de fechas para su recepción, las cuales serán fijas, lo que implica que la, o las organizaciones que por cualquier motivo no entregue su solicitud de apoyo en las fechas establecidas, ésta será cancelada y no podrá gestionar en el siguiente bimestre. Dicho calendario se publicará en las instalaciones de la Secretaría, en las áreas de atención tanto de Durango como Región Laguna.

Los recursos se entregarán en parcialidades bimestrales que se depositaran en la cuenta bancaria a nombre de la OSC y que contarán a partir del mes en que se publique el padrón de OSC beneficiarias proyectándose hasta el final del ejercicio presupuestal, con excepción de los supuestos establecidos en el numeral 23 de las presentes Reglas de Operación.

24. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que reciban recurso estarán obligadas a comprobar los gastos realizados con motivo de sus actividades que realicen en términos de lo dispuesto en el Artículo 8 Fracción IV de La Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

25. GASTOS PERMITIDOS

En virtud de la naturaleza de este programa, los recursos pagados a las OSC deberán ser utilizados en gastos administrativos y operativos, por lo que se deberán comprobar de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría una vez publicados los resultados ya que los gastos deberán ser coherentes con el objeto social de cada organización que resulte apoyada.

26. SUPERVISIÓN:

26.1 Visitas de Campo

La Secretaría podrá realizar visitas de campo a los lugares donde se estén ejecutando las actividades de las OSC, según los planes de trabajo y propuestas planteadas por estas. Estas visitas tendrán como fin verificar que la OSC apoyada esté realizando la o las actividades especificadas en su plan de trabajo y se realizaran a través de los Departamentos de Organización Social y Bienestar Social Región Laguna

26.2 Reporte de Actividades

Las OSC apoyadas deberán presentar, además de los informes bimestrales, un informe anual de actividades en el que resumirá de manera ejecutiva las actividades que se han realizado para ejecutar su plan de trabajo, en el que anexará los medios probatorios que considere pertinentes. Cuando la OSC incumpla con la presentación de sus informes estará sujeta a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

27. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría en cumplimiento con la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, evaluará los informes de actividades bimestrales e informe anual de evaluación de metas alcanzadas, de acuerdo a su solicitud con base en los Criterios e Indicadores de Evaluación del Programa.

Lo anterior, permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos ejercidos del Programa.

En caso de evaluaciones externas realizadas al Programa, serán coordinadas y atendidas por conducto la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría, misma que publicará los resultados de las evaluaciones, de conformidad con la normatividad vigente, a través del portal de Internet <http://bienestarsocial.durango.gob.mx>, así mismo se deberán subir en el portal de transparencia <http://transparencia.durango.gob.mx> y en la página <http://osc.durango.gob.mx>

28. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el propósito de verificar la correcta operación del Programa la Secretaría, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Para tal efecto, la instancia responsable deberá realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de los apoyos entregados, para que se cumpla la normatividad aplicable y se podrá auxiliar del órgano interno de control y otras áreas.

29. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias de las OSC apoyadas por el Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

30. INCONFORMIDADES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar inconformidades o denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría, así como de otras organizaciones por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, por escrito y/o vía telefónica, directamente en la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., teléfono: 618- 137- 95-13 y 618-137-95-11

Asimismo, para la Región Laguna deberá acudir directamente a la delegación de la Secretaría, ubicada en Avenida Forjadores número 501 Colonia Brittingham, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35030 o en los teléfonos: (871) 4 56 50 08, (871) 4-56-50-10, (871) 4-56-50-10

Se pone a disposición los siguientes medios para inconformidades y denuncias:

- Teléfono: 01 800 0100 111
- Buzón de inconformidades y denuncias instalado en la Secretaría;
- Redes sociales Facebook SECOED Contraloría del Estado de Durango y en Twitter @SECOEDDG0
- WhatsApp: (618)1115262
- e-mail: confianzaendurango@durango.gob.mx

31. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

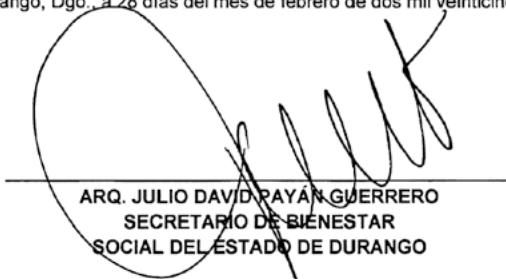
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL EJERCICIO 2024, y se crean LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025."

TERCERO.- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 28 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR
SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado